



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 088-2018-CR/GRL

Huacho, 14 de mayo del 2018

VISTO: La Carta N° 020-2018-CO-FCR-CR/GRL del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del 14 de mayo del año en curso, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2018-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2018-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2018-CR/GRL, se derivó a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, la denuncia realizada por la Sra. Clara Margot Aponte Barrenechea, contra el Sr. Omar Bazalar por exigirle aparentemente un monto mensual para contratarla, Abog. David Vásquez Valverde, Abog. Samantha Aquino Asencios y el Sr. Jean Paul, quienes controlan las inspecciones y el nombramiento de inspectores;

Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2018-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- La redacción del Acuerdo de Consejo Regional N°025-2018-CR/GRL no reflejaría exactamente el pedido formulado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, dado que no existe la denuncia formulada ante el Consejo Regional de Lima por parte de la Srta. Clara Margot Aponte Barrenechea, lo que existe es una carta del periodista Oscar Rolando Guerrero Torres, adjuntando solo copia de una carta, sin sello de recepción, que presumiblemente habría dirigido la Srta. Clara Margot Aponte Barrenechea al Ing. Nelson Chui Mejía, pero como Presidente del Movimiento Político de Concertación para el Desarrollo Regional de Lima – LA FAMILIA y no como Gobernador Regional, solicitándole la devolución de aportes que habría realizado a la organización política, como contraprestación por el puesto laboral que desempeñó durante los meses de noviembre y diciembre del año 2017.
- Hay que precisar además que al no existir una denuncia directa por parte de la Srta. Clara Margot Aponte sobre el accionar de funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional de Lima, no podemos iniciar la investigación en base a una carta que presuntamente se envió al Presidente de una Organización Política, solicitando la devolución de presuntos aportes a dicha organización política, ámbito que no es de competencia de este Consejo Regional.
- No podríamos iniciar una investigación o denuncia, que no se encuentre debidamente sustentada, pues adjuntar una carta del cual lamentablemente no se tiene la certeza de su veracidad y validez, pese a la narración de los hechos involucra el accionar de funcionarios y/o servidores públicos que laboran actualmente en el Gobierno Regional de Lima; no aporta suficiente elementos de juicio para iniciar una investigación sobre la presunta conducta irregular por parte de los funcionarios señalados en la denuncia formulada por el Sr. Oscar Rolando Guerrero.
- Sin perjuicio de las acciones que motivan el archivo de este encargo, es posible solicitar información sobre la relación laboral que mantuvo la Srta. Clara Margot Aponte Barrenechea con el Gobierno Regional de Lima, incluyendo las dependencias donde laboró, las labores desempeñadas, el jefe inmediato que tuvo, el monto de sus remuneraciones y principalmente si su CV coincidía con el perfil del puesto que laboró.
- Sobre las denuncias contra el Director de Inspección Laboral Abog. David Vásquez Valverde, la abogada Samantha Aquino Asencios y los que resulten responsables de acuerdo a la denuncia formulada por el Consejero de la provincia de Huaura, controlarían las inspecciones y el



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2018-CR/GRL

nombramiento de los inspectores; no se ha aportado mayores elementos de juicio tampoco que ameriten la apertura de las investigaciones.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de mayo del 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento", del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2018-CR/GRL, referente a la denuncia realizada por la Sra. Clara Margot Aponte Barrenechea, contra el Sr. Omar Bazalar por exigirle aparentemente un monto mensual para contratarla, Abog. David Vásquez Valverde, Abog. Samantha Aquino Asencios y el Sr. Jean Paul, quienes controlan las inspecciones y el nombramiento de inspectores.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Secretaría del Consejo Regional el legajo de la Comisión Ordinaria a fin de ordenar su archivo respectivo.

ARTICULO TERCERO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2018-CR/GRL.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL